

Marco normativo del sistema de reconocimiento y transferencia de créditos

SISTEMA DE TRANSFERENCIA Y RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS

Marco normativo del sistema de reconocimiento y transferencia de créditos para el acceso y admisión de estudiantes que deseen cursar el Grado en Ingeniería Biomédica

Primero.- Reconocimiento de créditos

Primero.1) Se entiende por reconocimiento de créditos la aceptación de los créditos que, habiendo sido obtenidos por el alumno en unas **enseñanzas oficiales**, en Mondragón Unibertsitatea o en otra Universidad, se computen en las enseñanzas del Grado en Ingeniería Biomédica, a los efectos de la obtención de un título oficial.

Esta Escuela Politécnica Superior podrá reconocer créditos por enseñanzas cursadas en otras Universidades o en otros títulos en función de la adecuación entre las competencias y conocimientos asociados a las materias cursadas por el estudiante y los previstos en el plan de estudios, o bien si son de carácter transversal, siempre que la carga lectiva en créditos ECTS sea similar, a excepción de los créditos correspondientes al trabajo fin de grado.

En cualquier caso la unidad mínima de reconocimiento será la asignatura.

Los créditos reconocidos según lo recogido en los apartados primero.1) serán calificados con calificaciones numéricas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5 del R.D. 1125/2003, de 5 de septiembre.

Primero. 2) Asimismo, podrán ser objeto de reconocimiento los créditos cursados **en otras enseñanzas superiores oficiales no universitarias**, a los que se refiere el artículo 34.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

Los criterios para el reconocimiento de créditos son los establecidos por Real Decreto 1618/2011, de 14 de noviembre, sobre reconocimiento de estudios en el ámbito de la Educación Superior:

- a) El reconocimiento de estudios se realizará teniendo en cuenta la adecuación de las competencias, conocimientos y resultados de aprendizaje entre las materias conducentes a la obtención del título de Grado en Ingeniería Biomédica y los módulos o materias del correspondiente título de Técnico Superior.
- b) Cuando entre los títulos de Técnico Superior alegados y el Grado en Ingeniería Biomédica exista una relación directa se garantiza el reconocimiento de 30 ECTS mínimamente.

- c) En el resto de casos en el que no existe relación directa el nº máximo de créditos reconocibles se establecerá para cada título.
- d) A efectos de lo dispuesto en el artículo 4.2 del RD 1618/2010, se entenderá que existe una relación directa entre las titulaciones pertenecientes a diferentes enseñanzas que aparecen relacionadas en el anexo 2 del citado RD.
- e) Las relaciones directas de los títulos universitarios de grado con los títulos de enseñanzas artísticas, de técnico superior y de técnico deportivo superior se concretarán mediante un acuerdo entre las universidades que los impartan y la Administración educativa correspondiente.

Asimismo se han establecido los siguientes límites al reconocimiento de créditos:

- f) El procedimiento de reconocimiento de créditos en ningún caso podrá comportar la obtención directa del Grado en Ingeniería Biomédica a través del reconocimiento de la totalidad de sus enseñanzas.
- g) En ningún caso podrán ser objeto de reconocimiento o convalidación los créditos correspondientes al trabajo de fin de grado.
- h) El nº de ECTS reconocidos en el Grado en Ingeniería Biomédica no podrá ser superior a 144 ECTS.
- i) En cualquier caso la unidad mínima de reconocimiento será la asignatura.

Así pues el número mínimo y máximo de créditos reconocibles será el siguiente:

Tabla 1 – Créditos reconocidos en enseñanzas universitarias

Entre títulos no afines	Entre títulos afines
Nº máximo de ECTS reconocidos	Nº máximo de ECTS reconocidos
36	144

A estos efectos, hasta la fecha, se han identificado los siguientes reconocimientos entre CFGS y GRADO.

En cualquier caso la unidad mínima de reconocimiento será la asignatura.

GRADO EN INGENIERÍA BIOMÉDICA (PLAN 2017)

RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS ENTRE CFGS Y GRADOS NO AFINES

A. Entre el Técnico Superior en Audiología Protésica y el Grado en Ingeniería Biomédica

Familia	Título CFGS en:	Graduado/a en:	Asignatura reconocible	Nº ECTS
SANIDAD	Técnico Superior en Audiología Protésica (LOE)	Grado en Ingeniería Biomédica	Administración y dirección de empresas	3
			Total	3

B. Entre el Técnico Superior en Documentación y Administración Sanitarias y el Grado en Ingeniería Biomédica

Familia	Título CFGS en:	Graduado/a en:	Asignatura reconocible	Nº ECTS
SANIDAD	Técnico Superior en Documentación y Administración Sanitarias (LOE)	Grado en Ingeniería Biomédica	Sistemas de información en la sanidad	4,5
			Administración y dirección de empresas	3
			Total	7,5

C. Entre el Técnico Superior en Automatización y Robótica Industrial y el Grado en Ingeniería Biomédica

Familia	Título CFGS en:	Graduado/a en:	Asignatura reconocible	Nº ECTS
ELECTRICIDAD Y ELECTRÓNICA	Técnico Superior en Automatización y Robótica Industrial (LOE)	Grado en Ingeniería Biomédica	Tecnologías de control y robótica	4,5
			Administración y dirección de empresas	3
			Total	7,5

D. Entre el Técnico Superior de Sistemas de Telecomunicaciones e Informáticos y el Grado en Ingeniería Biomédica

Familia	Título CFGS en:	Graduado/a en:	Asignatura reconocible	Nº ECTS
ELECTRICIDAD Y ELECTRÓNICA	Técnico Superior de Sistemas de Telecomunicaciones e Informáticos (LOGSE)	Grado en Ingeniería Biomédica	Sensores y redes de comunicaciones	3
			Administración y dirección de empresas	3
			Total	6

E. Entre el Técnico Superior en Diseño en Fabricación Mecánica y el Grado en Ingeniería Biomédica

Familia	Título CFGS en:	Graduado/a en:	Asignatura reconocible	Nº ECTS
FABRICACIÓN MECÁNICA	Técnico Superior en Diseño en Fabricación Mecánica (LOE)	Grado en Ingeniería Biomédica	Expresión gráfica I	6
			Diseño mecánico	3
			Tecnologías de fabricación	4,5
			Administración y dirección de empresas	3
			Total	16,5

F. Entre el Técnico Superior en Administración de Sistemas Informáticos y el Grado en Ingeniería Biomédica

Familia	Título CFGS en:	Graduado/a en:	Asignatura reconocible	Nº ECTS
INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES	Técnico Superior en Administración de Sistemas Informáticos (LOGSE)	Grado en Ingeniería Biomédica	Sensores y redes de comunicaciones	3
			Administración y dirección de empresas	3
			Total	6

G. Entre el Técnico Superior en Química Industrial y el Grado en Ingeniería Biomédica

Familia	Título CFGS en:	Graduado/a en:	Asignatura reconocible	Nº ECTS
QUÍMICA	Técnico Superior en Química Industrial (LOE)	Grado en Ingeniería Biomédica	Química	6
			Administración y dirección de empresas	3
			Total	9

La descripción detallada de las enseñanzas oficiales no universitarias referidas en las propuestas A., B., C., D., E., F. y G. anteriores que serán objeto de reconocimiento en el Grado en Ingeniería Biomédica se han recogido en el anexo I al final de este documento.

Los créditos reconocidos según lo recogido en los apartados primero.1) y primero.2) serán calificados con calificaciones numéricas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5 del R.D. 1125/2003, de 5 de septiembre.

Primero. 3) **La experiencia laboral y profesional acreditada** podrá ser también reconocida en forma de créditos que computarán a efectos de la obtención del título de Grado en Ingeniería Biomédica, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

- a) El alumno deberá acreditar documentalmente la experiencia laboral, presentando:
 - ✚ El extracto de la vida laboral actualizado.
 - ✚ Certificación del director o responsable superior que dé fe de la experiencia profesional y/o laboral del solicitante, en la que se harán constar mínimamente: la duración de la experiencia profesional, el ámbito laboral en el que se ha aplicado el solicitante y las características del desempeño laboral.
 - ✚ Declaración realizada por el propio solicitante en la que exponga: la actividad profesional desarrollada, las competencias profesionales adquiridas mediante dicha actividad, los conocimientos adquiridos, y la(s) asignatura(s) para las que solicita el reconocimiento.
- b) La unidad mínima de reconocimiento será la asignatura y las competencias a ellas asociadas, no pudiendo reconocerse unidades de ECTS que no constituyan una asignatura. Y los créditos correspondientes al trabajo fin de grado no podrán ser objeto de reconocimiento.
- c) Los criterios utilizados para el reconocimiento de créditos por la experiencia profesional acreditada serán:
 - Estar en posesión de un título universitario oficial (español o extranjero)
 - El tiempo de experiencia profesional
 - El modo de dedicación a la actividad profesional desarrollada, plena (equivalente al 100% de la actividad profesional desarrollada) o parcial (equivalente al 50% de la actividad profesional desarrollada).
- d) La solicitud escrita se completará con una entrevista con el interesado en la que el(los) profesor(es) de la(s) asignatura(s) contrastarán la adquisición, por parte del alumno, de los conocimientos y competencias para los que solicita el reconocimiento.

De la combinación de dichos tres criterios recogidos en el punto c) surge la siguiente tabla, que recoge el tiempo de experiencia profesional requerido para los casos en que los estudiantes y las estudiantes se hallan en posesión de un título universitario oficial:

Tiempo requerido para el reconocimiento de créditos:

Tabla 2 – Reconocimiento de créditos por la experiencia profesional

UNIDADES DE RECONOCIMIENTO	Dedicación plena (equivalente al 100% de la actividad profesional desarrollada)	Dedicación parcial (equivalente al 50% de la actividad profesional desarrollada)
Podrán reconocerse hasta un máximo de 4,5 ECTS correspondientes a asignaturas del plan de estudios (y las competencias asociadas)	12 meses	24 meses

Podrán reconocerse créditos correspondientes a las prácticas en empresa, siempre que se acredite la adquisición de competencias del Grado, aunque dichas competencias no hayan podido ser asignadas a asignaturas concretas o la experiencia profesional no se haya considerado suficiente para reconocer todos los ECTS de la asignatura de que se trate en cada caso.

Tabla 3 – Unidades de reconocimiento

UNIDADES DE RECONOCIMIENTO	Dedicación plena (equivalente al 100% de la actividad profesional desarrollada)	Dedicación parcial (equivalente al 50% de la actividad profesional desarrollada)
Unidad mínima: 4,5 ECTS	12 meses	24 meses
Unidad máxima: 30 ECTS	78 meses	156 meses

Los créditos reconocidos por los casos contemplados en los apartados primero. 3) y primero. 4), no computarán a efectos de baremación del expediente.

Primero. 4). – Podrán reconocerse al menos 6 ECTS¹ del Plan de estudios por la participación en actividades por la participación en actividades universitarias culturales, deportivas, de representación estudiantil, solidarias y de cooperación. El anexo IV recoge el Reglamento para el reconocimiento de créditos en los estudios de Grado por la participación en actos y actividades extraescolares promovidas por la Universidad.

Primero. 5) - Se establecen los siguientes límites al reconocimiento de créditos:

- El Trabajo Fin de Grado no podrá reconocerse bajo ningún concepto.
- El número máximo de créditos que sean objeto de reconocimiento a partir de la experiencia profesional y laboral no podrá ser superior a 36 ECTS.

¹ El equipo de diseño de título acordó que el nº máximo de créditos que pueda reconocerse por estas actividades sea 6.

Segundo.- Transferencia de créditos

Se entiende por transferencia de créditos, la inclusión en los documentos académicos oficiales acreditativos de las enseñanzas seguidas por cada estudiante, de la totalidad de los créditos obtenidos en enseñanzas oficiales cursadas con anterioridad, en Mondragón Unibertsitatea o en otra Universidad, que no hayan conducido a la obtención de un título oficial.

Tercero.- Expediente Académico

En el expediente académico del alumno se recogerán todos los créditos obtenidos por el estudiante en enseñanzas oficiales, de Mondragón Unibertsitatea o de otra Universidad, para la obtención del título, sean transferidos, reconocidos o superados, indicando lo que corresponda en cada caso. Cuando se trate de créditos reconocidos, se hará constar la siguiente información referida a las enseñanzas de procedencia: la(s) universidad(es), las enseñanzas oficiales y la rama a la que estas se adscriben; las materias y/o asignaturas obtenidas y el nº de créditos, y la calificación obtenida. Esta última información se omitirá en el caso de los créditos reconocidos por la experiencia laboral o profesional.

Cuarto.- Suplemento Europeo al título

El Suplemento Europeo al Título expedido a los alumnos reflejará todos los créditos obtenidos por el estudiante en enseñanzas oficiales, de Mondragón Unibertsitatea o de otra Universidad, para la obtención del título correspondiente, sean transferidos, reconocidos o superados, con las mismas especificaciones que se han determinado para el Expediente Académico.